

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I, por la que se aprueba la convocatoria de los premios «Personal investigador joven», Acción 6.3 del Programa de apoyo a la difusión de resultados de investigación del Plan de promoción de la investigación y transferencia de conocimiento 2025-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, núm. 1/2025 de 3 de febrero.

CONVOCATORIA 2025

Esta convocatoria se enmarca en el Plan de promoción de la investigación y transferencia de conocimiento 2025-2026 (en adelante, PPITC25-26), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de febrero de 2025, a través del Programa de apoyo a la difusión de resultados de investigación.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el fundamento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de las estructuras de investigación de la Universitat Jaume I.

Por este motivo, el [Plan de acción de gobierno de la Universitat Jaume I 2023-2026](#), aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión 11/2022, de 14 de diciembre, y por el Pleno del Consejo Social en su reunión número 114, de 20 de diciembre de 2022, recoge entre sus objetivos estratégicos el «de fortalecer los recursos humanos dedicados a la investigación y su formación» (objetivo estratégico 17).

En este contexto, una de las vías que la Universidad tiene para contribuir a su finalidad investigadora es a través de la incorporación de personal investigador con talento. En este momento, nadie puede dudar de que la elección de las personas adecuadas es una de las tareas más relevantes que la Universitat Jaume I necesita para mantener su calidad investigadora.

Con esta convocatoria, la universidad quiere reconocer la calidad y la excelencia en el desempeño de la labor investigadora entre el personal docente e investigador que se encuentra en las fases iniciales de su carrera científica.

La convocatoria está regulada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS); y en el ámbito autonómico por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se debe acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

El procedimiento al que debe ajustarse la adjudicación de los premios debe considerar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

Adicionalmente, esta convocatoria se ha redactado atendiendo a los objetivos del [III Plan de Igualdad de la Universitat Jaume I 2021-2025](#) y prevé la adhesión de las personas beneficiarias al [Código de Buenas Prácticas en Investigación y Doctorado de la Universitat Jaume I](#), aprobado en la sesión número 08/2022, de 28 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, como en otras convocatorias del PPITC25-26, los procesos de evaluación y los currículos de las personas solicitantes han sido adaptados para progresar en la adecuación a los principios DORA, en consonancia a la adhesión de la Universitat Jaume I al acuerdo CoARA.

Por todo ello,

RESUELVE

Primero. Convocar los premios «personal investigador joven», Acción 6.3 del Programa de apoyo a la difusión de resultados de investigación del Plan de promoción de la investigación y transferencia de conocimiento 2025-2026, con cargo al centro de gasto: Vicerrectorado de Investigación (VI); subcentro: VI; programa: 541-A; proyecto: 19I001.10 línea presupuestaria: 00000, por importe de 7.500 €, correspondiente al presupuesto de 2025.

Segundo. Aprobar las bases que regirán el concurso para la concesión de los premios expresados en el apartado anterior, las cuales constan como Anexo 1, y acordar su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022), el vicerrector de Investigación: Jesús Lancis Sáez

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera. Objeto

1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios «Personal investigador joven» para reconocer la excelencia en la labor investigadora del personal científico doctor junior, tanto en la etapa de perfeccionamiento postdoctoral como en la etapa de consolidación, plasmada el liderazgo e independencia científica, la calidad, originalidad y potencial de la investigación realizada y las aplicaciones y repercusión de la investigación tanto a nivel nacional como internacional.

2. Se podrán conceder hasta cinco premios, uno por cada una de las áreas siguientes:

- a) Artes y Humanidades
- b) Ciencias
- c) Ciencias de la Salud
- d) Ciencias sociales y jurídicas
- e) Ingeniería y Arquitectura

3. Esta acción se enmarca dentro de la línea 8.5 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, 'Impulsar y favorecer la investigación y la transferencia de conocimiento', concretamente hace referencia a la acción 8.5.a 'Promoción de la investigación entre jóvenes investigadores'.

Base segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán presentar candidatura a este premio las personas físicas que deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de doctorado con posterioridad al 31 de diciembre de 2013 y con anterioridad al 1 de julio de 2021. No obstante, para los investigadores e investigadoras que acreditan cualquiera de las situaciones que interrumpen la actividad investigadora y que se describen en el anexo 2, se admitirán doctorados anteriores retrocediendo la fecha de doctorado según los periodos indicados en el anexo.

2. En el momento de la presentación de su candidatura, formar parte de la plantilla docente e investigadora de la Universitat Jaume I o de la plantilla de personal investigador según contempla el Reglamento para la contratación de personal investigador y personal técnico o gestor de apoyo en tareas de investigación e innovación de la Universitat Jaume I de Castelló.

3. Acreditar una trayectoria investigadora postdoctoral en la Universidad Jaume I de más de dos años.

4. No haber obtenido el premio en ediciones anteriores.

Base tercera. Contenido y cuantía del premio

1. Los premios tienen una dotación de 1.500 euros para cada una de las áreas de evaluación.

En caso de concesión *ex aequo* en alguna de las áreas, la cuantía económica se dividirá a partes iguales entre las personas premiadas. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal correspondiente.

2. Los premios serán entregados en un acto público.

Base cuarta. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deben presentarse a través del procedimiento electrónico «[\(Acción 6.3\) 1. Solicitud del Premio Personal Investigador Joven](#)» de la Sede Electrónica de la Universitat Jaume I, empleando los impresos indicados en dicho procedimiento.

2. En el momento de la solicitud la persona candidata elegirá el área, de entre las indicadas en la base primera punto 2, en la que quiere solicitar el premio. La comisión a la vista de la trayectoria de la persona candidata podrá cambiar el área asignada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Breve memoria, en formato libre, con una extensión máxima de una página, utilizando letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos, donde se describan los méritos, en relación con cada uno de los criterios de valoración, por los que el/la candidato/a considera que es merecedor/a del premio, indicando actividades, estancias, producción científica y tecnológica, resultados, reconocimientos, etc. más relevantes de la candidatura.

b) Currículo en formato CVA.

c) Acreditación documental de las circunstancias indicadas en la base segunda punto 1 respecto al retraso de la fecha de obtención del grado de doctorado.

4. Para la valoración de la candidatura sólo se tendrán en cuenta los méritos señalados en la documentación presentada.

5. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

6. Se podrá requerir a las personas interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesario.

7. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan el premio.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.
- d) Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. La solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, y con la Agencia Tributaria Valenciana a través de certificados telemáticos a efectos también si procede del pago de la ayuda. En este caso, la persona solicitante no tendrá

que aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, tendrá que aportar los certificados mencionados.

9. Se entenderá que con la presentación de la solicitud se acepta el premio si transcurridos 15 días hábiles desde la resolución no manifestara la renuncia al mismo.

Base quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada área a fin de establecer una prelación por entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Base sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Jaume I.

2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas indicando el motivo de exclusión. Las personas excluidas tendrán un plazo de 10 días hábiles para enmendar las faltas o adjuntar los documentos preceptivos. Finalizado el plazo, se considerará que las personas que no hayan enmendado desisten de su candidatura.

3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

4. La valoración y examen de las solicitudes la hará un Jurado compuesto por:

- a) Presidencia: persona que ocupe el Vicerrectorado Adjunto de Investigación.
- b) Secretario: jefe de la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- c) Vocal 1: la persona que ocupe el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica.
- d) Vocal 2: la persona que ocupe la dirección de la Escuela de Doctorado.

e) Vocales 3, 4, 5, 6 y 7, nombrados por el Consejo de Dirección: un miembro del profesorado perteneciente a cada una de las cinco áreas de conocimiento, que deberá tener al menos tres sexenios de investigación. La designación de estos vocales se hará pública en la web <https://www.uji.es/serveis/ocit/gestio/conv/pinv25/p6/accio63/> con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, debe garantizarse la no existencia de conflicto de interés con algún miembro de la comisión. En caso de que algún miembro del Jurado declare conflicto de interés, será sustituido por el Consejo de Dirección.

5. El Jurado emitirá una propuesta de resolución de concesión, que elevará al órgano competente para su resolución.

6. El Vicerrectorado de Investigación emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que se publicará en el TAO.

Base séptima. Criterios de valoración

1. La valoración de las candidaturas se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Liderazgo e independencia científica (40 puntos): En este criterio se pueden considerar los siguientes méritos, siempre que aparecieran recogidos en la memoria y/o el CVA, así como su relevancia: proyectos y/o contratos de investigación dirigidos; capacidad de captación de recursos públicos o privados para investigación; producción científica o tecnológica original generada como autor/a distinguido/a (publicaciones, patentes...); capacidad para llevar a cabo investigaciones de manera autónoma; formación de doctores; dirección y coordinación de equipos de investigación; establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con otros investigadores y organizaciones; otros méritos relevantes de liderazgo e independencia científica.

b) Calidad, originalidad y potencial de la investigación realizada (30 puntos): Se pueden considerar los siguientes méritos, siempre que aparecieran indicados en la memoria y/o el CVA, así como su relevancia: Publicaciones y citaciones de su línea principal de investigación; contribución de la investigación al avance del conocimiento en el área de investigación; originalidad de la investigación, las metodologías y resultados; otros méritos relevantes relacionados con la calidad, originalidad y potencial de su investigación.

c) Aplicaciones y repercusión de la investigación tanto a nivel nacional como internacional (30 puntos): Se pueden considerar, siempre que aparecieran indicados en la memoria y/o el CVA, los siguientes méritos así como su relevancia: aplicación práctica de los resultados de la investigación en la solución de problemas reales (científicos, tecnológicos, institucionales, económicos, socioculturales, ambientales, políticos); relevancia y significado de los resultados para la sociedad; uso de los resultados de la investigación en la toma de decisiones políticas, económicas o sociales; creación de *spin-offs* a partir de sus resultados de investigación; participación activa en acciones de divulgación de la investigación en la sociedad; colaboración con grupos de investigación internacionales y realización de estancias en centros de prestigio; participación en consorcios internacionales; cargos relevantes en sociedades científicas, revistas o congresos; otros méritos que demuestren la aplicación y repercusión nacional o internacional de su investigación.

2. El Jurado emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, y lo elevará al órgano instructor.

3. El Jurado podrá recomendar en su informe la concesión de cada premio una persona candidata, y en casos excepcionales a dos personas *ex aequo* como máximo por cada área.

4. El Jurado podrá proponer que la concesión del premio en determinadas áreas se declare desierta cuando no se hayan presentado candidaturas, o cuando se justifique que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada de acuerdo con los criterios fijados en la misma.

5. Se podrá declarar desierto el premio si no se llega a una puntuación mínima de 60 puntos.

Base octava. Abono de los premios

1. Una vez publicada la resolución de concesión, a fin de percibir el premio, las personas

beneficiarias tienen que presentar por registro, en el plazo de 15 días, [la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI](#).

2. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

3. No podrá realizarse el pago del premio hasta que la persona beneficiaria no acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, así como ante la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Base novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

1. Dejar constancia expresa del premio concedido por la UJI en cualquier relación con terceros.

2. No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.

3. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Base décima. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHis.

Base undécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias del premio estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base duodécima. Régimen jurídico aplicable

1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus disposiciones, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de las mismas, las normas de Derecho Privado.

Base decimotercera. Recursos

La resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, y la resolución de concesión de los premios, ponen fin a la vía administrativa, y contra éstas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, se podrán interponer los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI. La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso sin que éste haya sido resuelto y notificado, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no haya una resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Base decimocuarta. Tratamiento de datos

1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a los premios, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, se puede consultar la página web

(<https://www.uji.es/protecciodades/clausulas/?urlRedirect=https://www.uji.es/protecciodades/clausules/&url=/protecciodades/clausules/&t=U077>).

ANEXO 2

Situaciones que interrumpen la actividad investigadora a efectos de cómputo de méritos de investigación en esta convocatoria

La fecha para el límite inferior de 31 de diciembre de 2013, establecida en la base 2.1, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se mencionan a continuación y que hayan afectado a la actividad investigadora:

- a) Cuidar de un hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre que la fecha de nacimiento o, en su caso, la de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo o hija.
- b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c) Incapacidad temporal por causas diferentes de las del punto anterior por un período, al menos, de tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- d) Excedencias por cuidado de un hijo o hija, por cuidado de un familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de un familiar, o por cuidado de un menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- f) Atención a personas en situación de dependencia, tal y como se recoge en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estas circunstancias deben indicarse y acreditarse debidamente en el momento de presentar la solicitud.

Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas y se podrán acumular

los periodos justificados, redondeando la suma al alza a meses completos, siempre que estos periodos no concurren en idéntico periodo de tiempo. A tal efecto, el periodo justificado por cuidado de un hijo o hija será de un año por cada hijo o hija, a contar desde la fecha de nacimiento o la de la resolución judicial o administrativa.